



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 175/25**

Sucre, 19 de mayo de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 16 de mayo de 2025, (Reg.-CM-1199) la Sra. Marcelina Risueño Bravo, RESPONSABLE TPS "TALLER PROTEGIDO SUCRE", solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público de la **PLAZUELA ZUDAÑEZ**, para realizar la "**VENTA DE COMIDA**" con el fin de "**RECAUDAR UN FONDO PARA CUBRIR GASTOS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN**", para así solventar necesidades y seguir brindando apoyo social a los beneficiarios, como también incluir y socializar con la población, siendo que el trabajo que realiza el Taller Protegido Sucre es incentivar emprendimientos de los jóvenes; asimismo, trabaja con jóvenes y adultos con discapacidad intelectual a través de terapia ocupacional, por lo que brindan herramientas necesarias para el desarrollo integral donde adquieren una mayor independencia en las labores cotidianas; la presente actividad se llevará a cabo los días viernes 23, sábado 24 y domingo 25 de mayo de 2025, de horas 09:00 a 12:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público de la **PLAZUELA ZUDAÑEZ** para que se lleve a cabo la "**VENTA DE COMIDA**" con el fin de "**RECAUDAR UN FONDO PARA CUBRIR GASTOS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN**" ya que el Taller Protegido Sucre atraviesa situaciones complicadas para solventar las necesidades, siendo que trabajan con jóvenes y adultos con discapacidad intelectual a través de terapia ocupacional; por lo que, brindan herramientas necesarias para el desarrollo integral para que adquieran una mayor independencia en las labores cotidianas; es así que, se llevará a cabo los días viernes 23, sábado 24 y domingo 25 de mayo de 2025 de horas 09:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado en su artículo 71 parágrafo II., señala: "*El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna*".

Asimismo, la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012 -Ley General para Personas con Discapacidad-, en su artículo 23 (Reducción de la Pobreza) señala: "*El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos deberán priorizar el acceso de personas con discapacidad, a planes y programas de promoción e inclusión social y a estrategias de reducción de la pobreza destinadas a eliminar la exclusión, discriminación y superar la marginalidad social de personas con discapacidad, padres, madres y/o tutores de personas con discapacidad, en el marco de sus competencias*".





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso del espacio público de la PLAZUELA ZUDAÑEZ en favor de la Sra. Marcelina Risueño Bravo, RESPONSABLE TPS "TALLER PROTEGIDO SUCRE", para que lleve a cabo la "VENTA DE COMIDA", con el fin de "RECAUDAR UN FONDO PARA CUBRIR GASTOS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN", es así que la actividad, se llevará a cabo los días viernes 23, sábado 24 y domingo 25 de mayo de 2025 de horas 09:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º La organizadora de esta actividad debe tomar todas las previsiones en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización peatonal y aglomeración de personas; asimismo, posterior a la actividad deberán hacerse cargo de la limpieza del lugar que se le está autorizando.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE